

REPÚBLICA DE CHILE

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 17 de abril de 2024.

A fojas 6: A lo principal, se admite a tramitación la demanda de reparación por daño ambiental y se confiere traslado a la demandada por el plazo de 18 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código de Procedimiento Civil. Publíquese el aviso dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.600; al primer otrosí, téngase presente y por acompañado el documento, con citación; al segundo otrosí, como se pide a la forma de notificación solicitada. Incorpórese la dirección de correo electrónico al sistema computacional del Tribunal; al tercer otrosí, téngase presente

Notifíquese personalmente a la demandada, por el estado diario, y por correo electrónico a la parte que lo haya solicitado.

Rólese con el número 84-2024 de Demandas.

Pronunciada por la Ministra Titular Abogada Marcela Godoy Flores y Presidenta, el Ministro Titular Abogado Cristián Delpiano Lira y el Ministro Suplente Licenciado en Ciencias Cristian López Montecinos.

En Santiago, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz notificando por el estado diario la resolución precedente.



9569A663-1E09-4E65-BE21-02C9D96DB105

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalambiental.cl con el código de verificación.